DICTAMEN
NÚMERO ONCE

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -

Quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente Dictamen relativo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE UN MISMO GRUPO DE GASTO QUE NO EXCEDEN DEL 15% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO ACUMULADO DE CADA UNA DE ELLAS POR LA CANTIDAD DE $ 30,073.00 M.N.(TREINTA MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019,** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comisión de Administración	La Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Congreso del Estado	La XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Presupuesto	La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Periódico Oficial	El Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Presidencia	La Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 16 de noviembre de 2018 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Dos de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal y sus tabuladores de percepciones, así como el financiamiento público a los partidos políticos, del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de $569'654,626.59 M.N. (Quinientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 59/100 moneda nacional).

2. El 20 de noviembre de 2018, a través del oficio número IEEBC/CGE/P/2433/2018, se remitió al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos 2019 del Instituto Electoral, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.

3. El 21 de noviembre de 2018, a través del oficio número IEEBC/CGE/P/2434/2018, se notificó al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto de egresos 2019 del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto.

4. El 27 de diciembre de 2018 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de $469'654,626.60 M.N. (Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 60/100 moneda nacional).

5. El 31 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

6. El 11 de enero de 2019 el Consejo General aprobó durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria el Dictamen Número Tres de la Comisión de Administración, relativo a la reasignación de partidas presupuestales y ajuste al programa operativo anual correspondiente al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2019, conforme al techo financiero autorizado por el Congreso del Estado de Baja California.

7. El 4 de septiembre de 2019 la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/3868/2019, solicitó a la Presidencia turnar a la Comisión de Administración el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencias

entre partidas presupuestales de un mismo grupo de gasto que no exceden del 15% del presupuesto autorizado acumulado de cada una de ellas por la cantidad de $ 30,073.00 M.N. (Treinta mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

8. El 4 de septiembre de 2019 la Presidencia, a través del oficio número IEEBC/CGE/4301/2019, turnó a la Comisión de Administración la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

9. El 11 de septiembre de 2019 la Comisión de Administración celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar y estudiar el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencias entre partidas presupuestales de un mismo grupo de gasto que no exceden del 15% del presupuesto autorizado acumulado de cada una de ellas por la cantidad de **$ 30,073.00 M.N. (Treinta mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)**, a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, Presidente, y la C. Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Vocal de la Comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo y los C.C. Rosendo López Guzmán y Fernando Mata Lizárraga, Representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática y de Baja California, respectivamente.

Los asistentes a la reunión señalaron diversas opiniones y observaciones al proyecto de dictamen, mismas que fueron atendidas por parte de la Comisión de Administración.

10. El 17 de septiembre de 2019 la Comisión de Administración celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencias entre partidas presupuestales de un mismo grupo de gasto que no exceden del 15% del presupuesto autorizado acumulado de cada una de ellas por la cantidad de **$ 30,073.00 M.N. (Treinta mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)**, a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, Presidente; la C. Graciela Amezola Canseco y el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Vocales de la comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; por parte del Consejo General se contó con la asistencia a C. Olga Viridiana Maciel Sánchez, Consejera Electoral; y los C.C. Rosendo López Guzmán y Fernando Mata Lizárraga,

Representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática y de Baja California, respectivamente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. DE LA COMPETENCIA.

Que la Comisión de Administración es el órgano competente para conocer y dictaminar las transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

II. DEL INSTITUTO ELECTORAL.

Que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través del Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo dispone la Ley. En el ejercicio de esta función pública, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalan en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El Consejo General tiene la atribución de aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, de conformidad con el artículo 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral.[1]

III. DE LA TRANSFERENCIA DEL 15% DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

---

[1] Artículo 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral. "El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:
I al XXXV. ...
XXXVI. Aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable."

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado Mexicano contará con un Sistema de Planeación Democrático, y el ejercicio de los recursos se hará bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Así mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la rectoría de la planeación de desarrollo recae en el Gobierno Estatal, considerando a los Organismos Autónomos como parte del mismo gobierno, por lo que la formulación del presupuesto de egresos recae en los lineamientos emanados de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico de Baja California, con el ejercicio de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El Instituto Electoral como organismo autónomo es sujeto a lo establecido en la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico de Baja California, y en consecuencia es este instrumento jurídico el que establece que para su ejercicio optimo, los recursos deberán ser planeados, programados, presupuestados, controlados y evaluados, con respecto a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En ese sentido el mismo ordenamiento jurídico establece que La programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de las Dependencias y Entidades Paraestatales y Paramunicipales se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, según corresponda, y en los programas que de éstos se deriven, los cuales deberán ser congruentes con los sistemas administrativos y de control de gasto, así como con los sistemas de contabilidad gubernamental de conformidad con lo establecido en la presente Ley, la Ley General de Contabilidad, la normatividad que emita el CONAC, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Estableciendo que, para el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos que se requieran de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, el cual se refiere al diseño de un Plan de Desarrollo que cumpla los lineamientos homologados para el ejercicio del gasto.

Por lo que la Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencias entre partidas presupuestales de un mismo grupo de gasto que no exceden del 15% del presupuesto autorizado acumulado de cada una de ellas por la cantidad

de $ 30,073.00 M.N. (Treinta mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional, a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, verificando que ésta obedece a la necesidad que tiene el Instituto Electoral de contar con disponibilidad presupuestal suficiente para la contratación de servicios profesionales con el objeto de elaborar el **Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022**, mismo que es de vital importancia para establecer los objetivos institucionales, propiciando con ello que se encaminen los recursos de forma precisa para satisfacer las necesidades de la sociedad; es por ello que la vida estatal para su óptimo desarrollo requiere de un marco de actuación planeado, organizado y medido, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, este Instituto Electoral requiere de mecanismos emanados de la planeación democrática del desarrollo para impulsar la participación política, la cohesión ciudadana, el fortalecimiento de los valores democráticos que finalmente permitan una gobernanza armoniosa.

En este sentido, se estima un costo proyectado de $ 78,000 M.N. (setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) más impuesto al valor agregado para la elaboración del **Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022**, por lo cual una vez tomados en cuenta los compromisos adquiridos por este Instituto, resulta necesario únicamente incrementar la cantidad de $30,073.00 M.N. (Treinta mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)en la partida 33101 Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable.

A continuación, se detalla el desglose de la presente modificación presupuestal por las diferentes partidas de gasto autorizadas del presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el presente ejercicio fiscal:

Partida	Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Autorizado Modificado	Presupuesto ejercido	Presupuesto disponible	Transferencia 15% Presupuesto Autorizado		Presupuesto Disponible
						Aumento	Disminución	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	$209,880.00	$434,760.00	$374,352.80	$60,407.20	$30,073.00		$90,480.20
34501	Seguros de bienes patrimoniales	254,705.33	254,705.33	202,407.08	52,298.25		$30.073.00	22,225.25

Asimismo, se considera disminuir la cantidad de $ 30,073.00 M.N. (Treinta mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), en la partida 34501 Seguros de bienes patrimoniales, debido a que no será necesario ejercer todo el presupuesto autorizado de la dicha partida.

IV. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

Por último, esta modificación presupuestal corresponde a un aviso de transferencias entre partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.[2]

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueban las transferencias entre partidas presupuestales de un mismo grupo de gasto que no exceden del 15% del presupuesto autorizado acumulado de cada una de ellas por la cantidad de $ 30,073.00 M.N. (Treinta mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en términos del Considerando III y IV.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente transferencia de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su

---

[2] Artículo 50, fracción V, último párrafo, de la Ley de Presupuestos. "Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:
I al IV. ...
V. ...
...
Tratándose de transferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del Presupuesto de Egresos, sólo deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio de ejercicio. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio."

aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
PRESIDENTE

C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
VOCAL

C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
VOCAL

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA

JAAM/VJF/JMMA/Comisión Especial de Administración y Enajenaciones.